



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1339/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002292, Ent. N° 1845/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el convenio a suscribir con el Banco de Previsión Social (B.P.S.), para la implementación del "Programa Accesos";

RESULTANDO: 1) que el proyecto del Convenio remitido tiene por objeto la implementación de los procedimientos operativos para hacer efectivos los pagos de la prestación "Apoyo a la Inserción Laboral" de las personas participantes del "Programa Accesos" y la exoneración del pago de los aportes patronales, por parte de las empresas "Madrinas", hasta el período de un año, de aquellos beneficiarios del programa que se incorporen a su nómina de trabajadores, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.996 (artículos 242 y siguientes) y Decreto Reglamentario;

2) que a tales efectos, el BPS será responsable de verificar las incompatibilidades que establece la Ley N° 19.996 para la participación en el Programa, la liquidación de la prestación "Apoyo a la Inserción Laboral" de las personas beneficiarias y la exoneración de los aportes patronales a las empresas "madrinas" que participen en el programa, debiendo a tales efectos mantener informado al MIDES sobre el estado de situación de los pagos efectuados respecto de la referida prestación, así como de la situación de actividad laboral y condición de vulnerabilidad socioeconómica de las personas participantes;

3) que asimismo deberá presentar en forma bimensual y previo a la realización de nuevas transferencias, rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos del MIDES,



TRIBUNAL DE CUENTAS

conforme lo establecido por el artículo 132 y siguientes y 159 del TOCAF, así como de la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

4) que por su parte, el MIDES se obliga a transferir al BPS la suma de hasta \$ 379.534.400 pagaderas en tres partidas de \$ 126.511.466,67 cada una, a los 30 días, tercer y quinto mes de ejecutado el presente convenio, una vez presentados y aprobados los correspondientes informes de rendición de cuentas; así como informar al BPS la lista de postulantes, el alta y baja en BPS de los beneficiarios del Programa y notificar a éste sobre cada empresa aprobada como Madrina del Programa;

5) que el presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y se extenderá por el plazo máximo de doce meses (12), prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días. Asimismo se establece que la obligación de pago de la prestación es por siete meses dentro del año del presente convenio;

6) que se adjunta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la erogación de hasta \$ 408.670.932 en el marco del "Programa Accesos", así como autoriza al MIDES la suscripción del proyecto de convenio remitido, disponiendo que la erogación de \$ 379.534.400 se imputará al Programa 401, Proyecto 138, Grupo 5, Financiación 1.1 de la UE 002 del Inciso 15. Asimismo, se autoriza la contratación de: a) un seguro de accidentes laborales por el monto de hasta \$ 4.518.266, b) las sumas de hasta \$ 1.555.000 por concepto de asistencia de transporte para cubrir el traslado de los participantes del Programa durante el periodo de un mes, c) \$ 325.000 por concepto difusión del Programa y, d) la suma de hasta \$ 22.738.266 para un "Fondo de Imprevistos" para ser utilizado ante eventuales e inesperadas situaciones que ocurran en el marco del citado Programa;

7) que luce Documento de Afectación N° 000243 de fecha 4.5.2022, Inciso 15 MIDES, UE 002 (Dirección de Desarrollo Social),



TRIBUNAL DE CUENTAS

Financiamiento 11 Rentas Generales, Programa 401, Proyecto 138, Objeto del Gasto 519, por un total nominal de \$ 408.670.932;

CONSIDERANDO: 1) que los artículos 242 a 246 Ley N° 19.996 de 3.11.2021 crearon y regularon el "Programa Accesos" sustituto del "Programa Uruguay Trabaja", con el objeto de promover la inserción laboral y el desarrollo socioeducativo de los participantes de otros programas del MIDES y de otros organismos públicos, con alcance nacional. Dicho Programa se articulará en dos etapas, otorgando a los participantes, una prestación mensual equivalente a un salario mínimo nacional, y luego mediante convenios con organismos e instituciones públicas y privadas seleccionadas (instituciones madrinadas) las que asumirán la calidad de contratante del participante, para el acceso a programas de formación, priorizando los procesos de trabajo;

2) que el Ministerio de Desarrollo Social deberá transferir al Banco de Previsión Social (BPS) los fondos correspondientes a la prestación prevista anteriormente, para que proceda al pago. Asimismo, deberá informar a dicha institución las altas, bajas y modificaciones a las listas de participantes en el Programa.

3) que de acuerdo a la norma de creación, el Programa será financiado con cargo a dos fuentes: I) El proyecto "Trabajo Protegido", creado en el artículo 255 de la Ley N° 18.172, de 31/8/07, II) los mecanismos de financiación establecidos en el marco de la Ley N° 18.240, de 27/12/07, que se mantienen vigentes a pesar de que se deroga la misma:

4) que sin perjuicio del amparo legal referido, el presente convenio invoca la causal de excepción establecida en el artículo 33 literal D), numeral 1 del TOCAF, en tanto de acuerdo a la naturaleza jurídica estatal de las partes intervinientes la contratación puede realizarse directamente;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, la intervención del gasto total de hasta \$ 408.670.932 previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas en esta oportunidad (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010) y la oportuna presentación de las rendiciones de cuentas convenidas;
- 3) Comunicar al BPS;
- 4) Devolver las actuaciones.

DG

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General